

<b>Ayudas de emergencia social para la vivienda</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	Las ayudas de emergencia social para la vivienda están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual	
<b>FINALIDAD</b>	Garantizar la cobertura de gastos específicos relacionados con la vivienda.	
<b>CONTENIDO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Pago único y se concederán por los concejos conforme a lo dispuesto en su normativa, que contemplará el régimen de concesión directa de manera preferente, atendiendo al interés social y al carácter urgente de las mismas.</li> <li>▶ Las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el destino de las mismas a la finalidad para la que fueron concedidas en el plazo establecido en la correspondiente resolución de concesión.</li> <li>▶ El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente serán causa de reintegro.</li> <li>▶ Gastos financiables: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Gastos de alquiler</li> <li>○ Gastos de pensión o alquiler de habitaciones.</li> <li>○ Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.</li> <li>○ Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.</li> <li>○ Gastos de la comunidad de vecinos, ordinarios o extraordinarios, o derivados del abono del impuesto sobre bienes inmuebles.</li> </ul> </li> </ul>	
<b>MODALIDADES</b>	Modalidad única	
<b>POBLACIÓN DESTINATARIA</b>	Personas en situación de precariedad económica y riesgo de exclusión social	
<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO</b>	Según ordenanzas municipales	
<b>PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIA</b>	No aplicable	
<b>PLAZO DE CONCESIÓN</b>	Según ordenanzas municipales	
<b>RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD</b>	Las ayudas de emergencia social para gastos de alquiler son incompatibles con el complemento vital para el alquiler de vivienda y con las ayudas directas para el alquiler de vivienda	
<b>NATURALEZA</b>	Tipología	Prestación económica
	Fundamental	No
<b>COMPETENCIA</b>	Provisión de la prestación económica	Local
	Financiera	Autonómica/Local